FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/11/2026

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Salón de actos de las dependencias de la Policía Local, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 2 de noviembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
M.ª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1917637K: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (26/10/2026).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1925438W: Dar cuenta personación en PA 548/2026. TI Alicante CA-3.

Vistas las comunicaciones de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante (plaza n.º 3) de fecha 26/10/2026 (anotaciones 15659, 15660 y 15662), sobre interposición de demanda contra desestimación de recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de nueva cita en servicio de vigilancia de la salud, en relación a utilización de EPI calzado por parte del interesado (resolución

2108 de 25/07/2026), se da cuenta del decreto n.º 3148 de 28/10/2026 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en estos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1920337K: Dar cuenta personación en recurso contencioso-administrativo abreviado nº 511/2026, de la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza nº 4.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 511/2026. UCA-1, de referencia, que se sigue ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza n.º 4, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de julio de 2026, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada (expte. Sedipualba nº 1656803Q, antes Mytao n. º 2024/1350Q, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 3.149, de fecha 28 de octubre de 2026, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Expediente 1535414W: Resolución reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en el puesto nº 33, del mercado municipal de abastos, como consecuencia de filtraciones de agua de lluvia.

Primero: Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expte. Sedipualba nº 1535414W, antes Mytao n.º 2023/6219Z, de nuestra referencia), como consecuencia de los daños ocasionados (deterioro del suelo de la tarima flotante), en el puesto n.º 33, del mercado municipal de abastos, de Villena, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la inundación provocada por las filtraciones de agua de lluvia caída el día 02/06/2023 y los daños ocasionados en el citado puesto, dado que como se indica el informe técnico del ingeniero técnico de obras públicas municipal que obra en el expediente, en la fecha en que se produce el episodio de lluvias, el parque municipal del mercado se encontraba en obras, no habiéndose ejecutado las pendientes transversales del mismo cuyo objetivo era dispersar las aguas de escorrentía superficial, así como no se encontraba ejecutado el imbornal corrido existente en la parte inferior del recinto.

Segundo: La interesada debe ser indemnizada directamente por este Ayuntamiento en la cantidad calculada de 282,99.-euros, descontado el importe correspondiente al IVA, del presupuesto presentado (factura proforma), al no haber presentado la correspondiente factura de reparación de los daños y esta cantidad es inferior a la franquicia general de 300.-euros, del seguro de responsabilidad civil patrimonial suscrito con la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del siniestro, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros.

Tercero: Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por importe de 282,99.-euros, con cargo a la partida nº 1/920/22698, “Gastos diversos de indemnizaciones”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2026 (RC nº 12026000018520).

Cuarto: Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del siniestro, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 2025138834, ref. cñía.:

V53279761), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

5. Expediente 1833948A: Resolución reclamación de responsabilidad patrimonial por la lesión sufrida por su hijo menor en pista polideportiva del recinto ferial de Villena.

Primero: Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expte. nº 1833948A, de nuestra referencia), como consecuencia de la lesión sufrida el día 26/04/2026, por su hijo menor, cuando estaba jugando en la pista polideportiva del recinto ferial de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia en la pista polideportiva de una portería metálica de fútbol que no estaba debidamente anclada al suelo por faltarle los 6 tornillos que funcionan como puntos de anclaje a la pista polideportiva y que habían sido sustraídos por un acto vandálico y la lesión sufrida por el menor cuando estaba jugando en la pista, al caerle la portería encima cuando se colgó del larguero de la misma, dado que el Ayuntamiento como titular del servicio debe mantener las instalaciones deportivas en perfectas condiciones de uso, garantizando así la seguridad de las personas que acuden a la mencionada pista y, por otro lado, la causa inmediata y, a la vez, directa del accidente, en concurrencia con la actividad-inactividad administrativa, tiene su origen en el propio comportamiento del menor lesionado, que con 12 años y debiéndole presumir una cierta madurez de juicio, procedió a "colgarse" de la portería, incidiendo con tal actuación de forma directa en la causación del siniestro.

Segundo: La interesada debe ser indemnizada en la cantidad calculada de 2.842,97.-euros (75% concurrencia de culpas de la cantidad solicitada como indemnización de 3.790,63.-euros), de los cuales 542,97.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Zurich Insurance Europe AG Sucursal en España y 2.300.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil patrimonial suscrito con la misma (póliza de seguro n.º **********933).

Tercero: Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, por importe de 2.300.-euros, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2026 (RC nº 12026000018565).

Cuarto: Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Zurich Insurance Europe AG Sucursal en España, a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 2026127992, de su referencia, ref. cñía.: 0326295789), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

6. Expediente 1921165K: Aprobación pliego y convocatoria de licitación para autorización uso común especial del edificio plurifuncional de "La Plaza", para la instalación de una barra de bar para Fiesta de Año Nuevo 2027.

Primero: Aprobar el Pliego de condiciones, que se transcribe como anexo, que ha de regir el otorgamiento por licitación de la autorización del uso común especial del edificio plurifuncional de "La Plaza", de Villena, para la instalación de una barra de bar durante la Fiesta de Año Nuevo de 2027.

Segundo: Proceder a la publicación del anuncio de licitación y pliego de condiciones en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de edictos, así como en el perfil del contratante, abriendo el plazo para la presentación de ofertas.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/11/2026

Tercero: Para garantizar la igualdad de condiciones de los solicitantes que las ofertas sean secretas hasta el momento de su valoración, se dispone la tramitación de la licitación por medios electrónicos exclusivamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como la utilización de la herramienta de presentación de ofertas de dicha Plataforma.

7. Expediente 1907263C: Aprobación expediente de contrato de suministro de vehículos y equipamiento para los servicios municipales

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES; que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas del suministro, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo I del PCAP que se transcribe al final de la presente resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 131.185,00€, a la baja, de los que 108.417,36€ corresponden a la base imponible y 22.767,64 € al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Siendo el presupuesto base de licitación, desglosado por lotes, el siguiente:

DENOMINACIÓN	PRECIO	IVA	TOTAL
LOTE 1. Plataforma Elevadora Móvil de Personal (PEMP) telescópica instalada sobre camión, en configuración 4x2, destinada principalmente a la Brigada Municipal de Electricistas.	94.000,00€	19.740,00€	113,740,00€
LOTE 2. Suministro de un vehículo turismo 100% eléctrico destinado principalmente a las funciones de inspección y seguimiento de los servicios municipales, especialmente del Departamento de Servicios, quedando asimismo disponible para otros departamentos municipales, como Obras y Urbanismo, cuando resulte necesario.	14.417,36€	3.027,64€	17.445,00€
TOTAL	**108.417,36€**	**22.767,64€**	**131.185,00€**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 108.417,36€, debiendo producirse la entrega de los vehículos en el plazo máximo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

TERCERO.- Aprobar un gasto para el ejercicio 2026 por importe de 131.185,00€ con cargo al documento contable RC 12026000010258

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

QUINTO.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por**:**

— **Presidente:** D. Javier Martínez González (Concejal delegado de Contratación). Suplente: Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos).

— **Vocal 1**: D. Javier Martínez Hellín (Vicesecretario Municipal**)** Suplente: Dª. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— **Vocal 2**: Rocío de Ossorno de la Fuente, Interventora municipal. Suplente: Consuelo Payá Tomás, TAG de Intervención.

— **Vocal 3**: D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Pérez Amorós (T.A.G. de Patrimonio).

Actuará como Secretaria de la mesa de contratación Antonia Agulló Moll, Adtva. de Contratación.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato al Técnico de mantenimiento y eficiencia energética D. Francisco Javier Martínez Amorós.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la órgano de asistencia y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

https://sede.villena.es/firma/documento.aspx?csv=PVCAAVKLK9KHZFXMXUQV&modo=abrir

https://sede.villena.es/firma/documento.aspx?csv=PVCAAVZ9AAXNCFZWZPMP&modo=abrir

8. Expediente 1807213T: Dar cuenta resolución dictada por avocación comisión de servicios de agente Policía Local.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 3146, de fecha 28 de octubre de 2026, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO: Avocar con carácter exclusivo para este acto la competencia que tengo delegada en la junta de gobierno local en relación con la autorización de comisiones de servicio, dado que no está prevista la celebración de una sesión de la misma antes de la fecha de efectos, y ser necesaria la notificación previa a la fecha de efectos al ayuntamiento de origen.

SEGUNDO: Autorizar la comisión de servicios de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Dénia, en el Ayuntamiento de Villena, asignándole provisionalmente el puesto n.º 187 - 1-ASC-1.1-18 Agente.

TERCERO: Que los efectos sean desde el 1 de noviembre de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2027, o hasta la provisión definitiva de los puestos, siendo posible su prórroga por un año adicional, previo acuerdo.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado, y al Ayuntamiento de Dénia, así como a los departamentos de Recursos Humanos, PRL y Policía a los efectos oportunos.

QUINTO: Dar traslado a la Mesa general negociadora con representantes del personal en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre."

La Junta de Gobierno local queda enterada.

9. Expediente 1921357C: Solicitud excedencia por prestar servicios en otra administración Pública.

PRIMERO.- Reconocer a la funcionaria de carrera del M.I. Ayuntamiento de Villena, que presta servicios en el puesto de CONSERJE, Escala Administración General, Subalterna, Subgrupo AP/E, n.º 250, 1-AED-1.3-03 Conserje – La Celada, su pase automático a la situación de **excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos del 16 de noviembre de 2026**, fecha en que comienza a prestar servicios en el Ayuntamiento de Sax como conserje en el Régimen Laboral Fijo.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación, no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

TERCERO.- Esta excedencia **no conlleva reserva de puesto de trabajo**, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (Conserje de Administración General - AP/E). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

CUARTO.- La interesada tendrá derecho a ser informada, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

10. Expediente 1830204A: Dar cuenta resolución dictada por avocación sobre ampliación de plazos de Bono Consumo Villena 2026

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 29 de octubre de 2026, que se transcribe a continuación:

“Esta Alcaldía da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución n.º 3093, de fecha 23 de octubre de 2026, dictada por avocación en el expediente administrativo n.º 1830204A, por la que se amplía el periodo de adquisición y canje de bonos de la campaña «Bono Consumo Municipal Villena 2026», modificándose en consecuencia los plazos asociados de presentación de documentación justificativa, pago a los establecimientos y liquidación de la campaña.

La convocatoria y las bases reguladoras de esta campaña fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, estableciendo inicialmente el periodo de adquisición y canje de bonos entre el 5 y el 25 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Según los antecedentes recogidos en la resolución, el 22 de octubre de 2026 se procedió a la paralización temporal de la plataforma www.bonoconsumovillena.es como medida de seguridad ante las vulnerabilidades críticas detectadas en el lenguaje de programación PHP, lo que impidió el funcionamiento ordinario del sistema de canje de bonos.

Ante estas circunstancias y la necesidad de resolver antes del vencimiento del plazo, esta Alcaldía avocó, exclusivamente para la adopción de dicha resolución, el ejercicio de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 2435, de 2 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 172, de 10 de septiembre de 2025. La avocación se motivó, asimismo, en que la siguiente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local estaba prevista para el 26 de octubre, una vez finalizado el plazo inicialmente establecido.

Mediante la resolución de la que se da cuenta se acordó:

— Ampliar el periodo de adquisición y canje de bonos hasta el 1 de noviembre de 2026, inclusive.

— Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa en la plataforma hasta el 3 de noviembre de 2026, inclusive.

— Establecer el 6 de noviembre de 2026 como fecha máxima para que la entidad colaboradora efectúe el pago de los bonos correctamente canjeados y justificados.

— Establecer que la entidad colaboradora presente al Ayuntamiento la liquidación y justificación de la campaña antes del 27 de noviembre de 2026.

Asimismo, se dispuso la notificación de la resolución a CONFECOMERÇ CV, como entidad colaboradora, y su traslado a la Intervención Municipal y al Área de Promoción Económica y Desarrollo Local.

En cumplimiento del apartado cuarto de la citada resolución, se da cuenta de su contenido a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, manteniéndose vigente la delegación de competencias para los restantes asuntos.

La presente dación de cuenta tiene carácter informativo."

La Junta de Gobierno local queda enterada.

11. Expediente 1800623Q: Concesión de subvenciones para la "Cooperación Internacional, Anualidad 2026.

Primero.- Conceder a la entidad relacionada que obra en el expediente 1800623Q, que ha presentado su solicitud a la convocatoria municipal de ayudas con cargo a la partida municipal número 1-231-48910 denominada "Ayuda Cooperación Internacional" que cuenta con una dotación presupuestaria de 30.000,00 euros destinadas a este fin.

N.º Exp	Asociación/CIF	Proyecto	Cuantía concedida
1915680R	2. Cáritas Diocesana Orihuela – Alicante. CIF: R0300205B	Reducción de la vulnerabilidad de niñas y adolescentes palestinas refugiadas en el Líbano "La casa violeta"	9.499,31 €

Segundo.- Disponer del gasto a favor de la entidad relacionada en el dispositivo primero y por el importe que se indica.

Tercero.- A la vista de lo regulado en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Bienestar Social y de Intervención, a los efectos oportunos.

12. Expediente 1921175Z: Cesión de edificio plurifuncional de la Plaza para "I Jornada de Jocs Esportius y Liga Autonómica Caixa Popular de Taekwondo 2026-2027" - fecha: 21 y 22 de noviembre de 2026.

Primero.– Aprobar la programación y reservar la cesión del uso del Edificio Plurifuncional «La Plaza» a favor de la Concejalía de Deportes, con motivo de la celebración de la actividad de "I Jornada de Jocs Esportius y Liga Autónomica Caixa Popular de Taekwondo 2026-2027" en colaboración con la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana los días 21 y 22 de noviembre, por el tiempo necesario para realizar la actividad y el acondicionamiento, montaje y desmontaje del propio circuito.

Segundo.– La aprobación se otorgará sin perjuicio de la preceptiva aprobación técnica de la actividad y de la validación de los correspondientes aspectos organizativos y logísticos. Una vez aprobada la programación, se procederá a la tramitación del expediente que corresponda, conforme a la normativa aplicable.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Policía Local y a la concejalía de Policía.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/11/2026

13. Expediente 1868569K: Licencia urbanística para reforma y ampliación vivienda unifamiliar en Calle Luis García, 2

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para la realización de las actuaciones consistentes en *"Reforma y ampliación de Vivienda unifamiliar entre medianeras",* cuyo emplazamiento es en calle Luis García, n. º 2, de Villena, con referencia catastral 5987001XH8758N0001LI.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando mayor este último, con un importe de 34.294,85 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto básico y de ejecución "*de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras*", visado con fecha 21/07/2026, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obra debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- El promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.000,00 €** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos**.** No obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:
 - De conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.
 - Deberá aportar documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras incluyendo todos los agentes que la integran (Director/a de Obra, Director/a de ejecución de obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud).
 - Se deberá designar el constructor de las obras y aportar acreditación de que el mismo posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como deberá aportar la documentación acreditativa IAE del constructor.

◦ Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.

◦ Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá aplicar las condiciones técnicas requeridas por las compañías suministradoras y el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

◦ La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras, que se deberá de poner en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N. º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.

◦ En caso de que los trabajos que se van a realizar lleven aparejado riesgo de exposición al amianto, se deberá disponer autorización de la autoridad laboral respecto al plan de trabajo que desarrolle el proyecto de demolición presentado en referencia al desamiantado, de acuerdo con el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

◦ En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que, los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.

• Además, debe tenerse en cuenta que:

◦ En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

◦ Se deberá cumplir lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (BOP Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).

◦ Se deberá cumplir con la Ordenanza municipal de limpieza, estética e higiene urbana (BOP Alicante, 09/03/2009 – n. º 46).

◦ Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

• Por último, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

◦ Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.

◦ Certificación final de obras suscrita por el técnico/a director/a de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en

vigor. Se hace constar que, las obras deberán ejecutarse conforme al proyecto presentado y a la documentación complementaria de subsanación aportada. La documentación final de obra que resulte exigible deberá recoger las modificaciones introducidas mediante dicha documentación.

- Solicitud de ocupación con aportación de documentación correspondiente.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD´s.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- 24 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a las personas solicitantes el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

14. Expediente 1516450F: Licencia urbanística para demolición y construcción de vivienda unifamiliar en Calle Juan Ramón Jiménez, 4

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en "*Demolición y construcción de vivienda unifamiliar en esquina*", cuyo emplazamiento es en calle Juan Ramón Jiménez, n.º 12, de Villena, con referencia catastral 5693001XH8759S0001SP.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando mayor el de proyecto, con un importe total de 162.588,95 € (PEM Derribo: 4.319,76 € + PEM Vivienda: 158.269,19 €).

Las obras se ejecutarán conforme al *"Proyecto de Demolición de Edificio"*, visado con fecha 12/05/2025 y al *"Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar de nueva planta"*, visado con fecha 26/10/2026 y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obra debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras.
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.

◦ Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.

• El promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.745,80 €** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos**.** No obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

• Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

◦ De conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.

◦ Se deberá designar el constructor de las obras y aportar acreditación de que el mismo posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como deberá aportar la documentación acreditativa IAE del constructor.

◦ Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.

◦ La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras, que se deberá de poner en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.

◦ Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá de aplicar las condiciones técnicas requeridas por las compañías suministradoras.

◦ En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

◦ En caso de que los trabajos que se van a realizar lleven aparejado riesgo de exposición al amianto, se deberá disponer autorización de la autoridad laboral respecto al plan de trabajo que desarrolle el proyecto de demolición presentado en referencia al desamiantado, de acuerdo con el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

◦ En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que, los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.

• Además, debe tenerse en cuenta que:

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/11/2026

- Se deberá cumplir lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (B.O.P. - Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).

- Se deberá cumplir con la Ordenanza municipal de limpieza, estética e higiene urbana (B.O.P. - Alicante, 09/03/2009 – n.º 46).

- Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

- En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.

- En relación con la “Ordenanza Municipal frente a la contaminación atmosférica por humos, polvos, gases, vapores y olores”, a juicio de los servicios técnicos municipales, la solución propuesta para las chimeneas proyectadas se considera adecuada. No obstante, dicha valoración se emite sin perjuicio de que, en caso de acreditarse molestias efectivas al vecindario, debidamente justificadas, pueda requerirse la adopción de las medidas correctoras adicionales que resulten necesarias.

• Por último, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.

- Certificación final de obras suscrita por el técnico/a director/a de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad e higiene que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.

- Solicitud de ocupación con aportación de documentación correspondiente.

- Certificado acreditativo de gestión de los RCD´s.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

• 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).

• 24 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).

• Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/11/2026

15. Expediente 1926332M: Licencia urbanística para segregación de local comercial Calle Navarro Santafé, 39

PRIMERO.- Conceder a HORTIMED VILLENA, S.L. licencia urbanística para la segregación del local correspondiente a la Finca Registral n. º 30.819, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena (Tomo 758, Libro 407, Folio 44), situado en calle Escultor Navarro Santafé, n.º 39 – Bajo, con referencias catastrales 6085801XH8768S0002SZ (bajo izq.) y 6085801XH8768S0001AB (bajo dcha.), quedando dispuesto del siguiente modo:

LOCAL INICIAL	**Superficie**
Calle Escultor Navarro Santafé N.º 39 Bajo	110,38 m²
LOCALES RESULTANTES	**Superficie**
Local segregado 1 (Calle Escultor Navarro Santafé N.º 39 Bajo Izq.)	45,47 m²
Local segregado 1 (Calle Escultor Navarro Santafé N.º 39 Bajo Dcha.)	64,91 m²

- Según se indica en la memoria, la división física ya existe desde “hace más de 20 años” y no se prevé la ejecución de obras a tal efecto. En cualquier caso, se hace constar que la presente autorización urbanística no ampara las obras adicionales que, en su caso, resulten necesarias para el acondicionamiento de los locales.
- Igualmente, el uso de los locales queda supeditado a la concesión, en su caso, de la tramitación del instrumento ambiental correspondiente.
- Se advierte que no existe coordinación entre las superficies aportadas por técnico redactor y la superficie que consta en escritura de propiedad y catastro, coincidentes entre sí. No obstante, a efectos de cumplimiento de normativa urbanística, la propuesta de segregación resulta viable conforme a ambas superficies, por lo que dicha discrepancia no condiciona su viabilidad urbanística.

 Al efecto, se hace constar que el acto administrativo municipal que autoriza la división supone únicamente la comprobación de la adecuación a la normativa de la propuesta de segregación presentada por el interesado, en base a las superficies que indica en su solicitud, sin que ello pueda suponer reconocimiento o validación por parte del Ayuntamiento de la correspondencia entre la finca registral y referencias catastrales indicadas por la persona solicitante, ni la adecuación a la realidad de las superficies indicadas en la solicitud. Corresponderán al interesado las actuaciones necesarias para la correcta coordinación entre la realidad física, Registro de la Propiedad y Catastro.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar a la persona interesada el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

16. Despachos extraordinarios.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno